

15524 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en relación con la delegación de competencias en materia de representación, de ejecución de Acuerdos del Consejo de Administración y de actuación como órgano de contratación.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó por unanimidad, en su sesión de 23 de julio de 2007, el Acuerdo por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF de 23 de julio de 2007, de delegación en órganos internos de la Entidad de competencias en materia de representación, de ejecución de acuerdos del Consejo de Administración y de actuación como órgano de contratación.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de julio de 2007.—La Secretaria General de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo de 23 de julio de 2007 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF, de 23 de julio de 2007, por la que se delegan en órganos internos de la Entidad competencias en materia de representación, de ejecución de acuerdos del Consejo de Administración y de actuación como órgano de contratación

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 23 de julio de 2007, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

Aprobar la Resolución del Presidente de ADIF, de 23 de julio de 2007, por la que se delegan en órganos internos de la Entidad competencias en materia de representación, de ejecución de acuerdos del Consejo de Administración y de actuación como órgano de contratación, en los siguientes términos:

«RESOLUCIÓN

1.^a Delegar, con efectos desde el día 23 de julio de 2007, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

1. Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
2. Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración.
3. Actuar como órgano de contratación.

Hasta la cuantía de 1.000.000 de euros: en el Director General de Planificación Estratégica; en el Director General Económico Financiero y de Control; en el Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos; en el Director General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad; en el Director General de Desarrollo de la Infraestructura; en el Director General de Explotación de la Infraestructura; en la Secretaría General y del Consejo de Administración, y en el Director de Comunicación y Relaciones Externas.

Asimismo se delegan en los anteriormente citados órganos internos de la Entidad, en cuanto a su actuación como órganos de contratación y para todos aquellos contratos cuyo importe no supere los seis millones de euros, las competencias que se relacionan a continuación:

Las facultades relativas a la modificación de los contratos citados. Cuando tales modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración superior al 10% del precio de adjudicación del contrato será preceptiva su autorización previa por el Presidente de la Entidad.

Las facultades relativas a los contratos complementarios de los citados contratos. Cuando los contratos complementarios, aislada o conjuntamente tengan un presupuesto que represente más de un 10% del contrato principal será preceptiva su autorización previa por el Presidente de la Entidad.

Las facultades relativas a las certificaciones finales y liquidaciones de los mencionados contratos. Cuando tales certificaciones finales o liquidaciones impliquen un gasto adicional superior al 10% del contrato será preceptiva su autorización previa por el Presidente de la Entidad.

La firma de los correspondientes documentos de formalización contractual relativos a los expedientes de presupuesto de licitación hasta 6.000.000 €, así como la firma del resto de documentos contractuales que se deriven del ejercicio de las facultades delegadas.

El resto de las facultades correspondientes al órgano de contratación, salvo la licitación y adjudicación de los expedientes cuyo presupuesto de licitación sea superior a 1.000.000 €.

Hasta la cuantía de 600.000 euros:

En la Dirección General de Planificación Estratégica: en el Director de Planificación de Inversiones; en el Director de Actuaciones Singulares; en el Director de Análisis Estratégico y Desarrollo de Negocios; en el Director de Planificación y Desarrollo de Red y en el Director de Relaciones Internacionales.

En la Dirección General Económico Financiera y de Control: en el Director de Patrimonio y Urbanismo; en el Director de Planificación Financiera y Presupuestos; en el Director de Tesorería y Contabilidad; en el Director de Auditoría Interna y Control de Gestión; en el Director de Sistemas de Información y en el Director de Compras y Contratación.

En la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos: en el Director de Planificación, Política Retributiva y Sistemas de Recursos Humanos; en el Director de Calidad y Medio Ambiente; en el Director de Organización, Formación y Desarrollo; en el Director de Recursos Humanos; en el Director de Seguridad en la Circulación y en el Director de Protección Civil y Seguridad.

En la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad: en la Directora de Contratación, Administración y Recursos y en la Directora de Estudios y Proyectos.

En la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura: en el Director Ejecutivo de Mantenimiento de Infraestructura; en el Director Ejecutivo de Construcción de Vía e Instalaciones; en el Director de Contratación y Compras; en el Director de Gestión Operativa de Activos y en el Director de Innovación Tecnológica.

En la Dirección General de Explotación de la Infraestructura: en el Director Ejecutivo de Telecomunicaciones y Energía; en el Director Ejecutivo de Estaciones de Viajeros; en el Director Ejecutivo de Terminales de Mercancías; en el Director Ejecutivo de Circulación; en el Director de Contratación y Compras y, en el Director Comercial y de Atención al Cliente.

En los Directores de Línea de Alta Velocidad en sus respectivos ámbitos territoriales.

Hasta la cuantía de 240.000 euros: en los titulares de los restantes órganos internos de la Entidad que, adscritos o bajo la dependencia de esta Presidencia o de los respectivos titulares de las Direcciones Generales, Secretaría General y del Consejo de Administración, Direcciones de Comunicación y Relaciones Externas, Direcciones Ejecutivas o Direcciones de Línea de Alta Velocidad, en sus correspondientes áreas o ámbitos territoriales, sean designados mediante resolución por estos o por la Presidencia para el ejercicio de las competencias que se delegan, según la normativa interna de niveles vigente en cada momento.

2.^a La presente Resolución deja sin efecto y, en consecuencia, sustituye a la Resolución de la Presidencia de ADIF de fecha de 31 de marzo de 2006, publicada en el BOE número 109, de fecha 8 de mayo de 2006, por la que se delegan en órganos internos de ADIF determinadas competencias en materia de representación, contratación y ejecución de acuerdos del Consejo de Administración.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín del Estado.

En Madrid, a 23 de julio de 2007.—El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.»

15525 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se delegan determinadas competencias en el Presidente de la Entidad en materia de contratación.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 23 de julio de 2007, adoptó por unanimidad, el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se delegan determinadas competencias en el Presidente de la Entidad en materia de contratación.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de julio de 2007.—La Secretaria General de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo de 23 de julio de 2007 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se delegan determinadas competencias en el Presidente de la Entidad en materia de contratación

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 23 de julio de 2007, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

«ACUERDO

Primero.—El Consejo de Administración actuará como órgano de contratación de esta Entidad Pública Empresarial en todos aquellos contratos cuyo importe exceda de 6.000.000,00 de euros, en el ejercicio de las competencias que se relacionan a continuación:

Las facultades que impliquen la aprobación del expediente, del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación y la adjudicación misma de aquellos contratos.

Las facultades relativas a la autorización a la redacción de la modificación de los contratos citados, cuando tales modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración superior al 10% del precio de adjudicación del contrato, o la modificación sea causa de resolución contractual.

Cuando tras la autorización a la redacción el importe del adicional resultante exceda en más de un 2% del presupuesto de adjudicación respecto del porcentaje adicional inicialmente considerado, corresponderá al Consejo de Administración realizar una nueva autorización de redacción.

Las facultades relativas a la aprobación del expediente, del gasto y adjudicación de los complementarios de los citados contratos, cuando los contratos complementarios, aislada o conjuntamente, tengan un presupuesto que represente más de un 10% del contrato principal, o cuando se trate de complementarios cuyo presupuesto sea igual o superior a 6.000.000,00 de euros, con independencia del porcentaje que represente respecto del principal.

Las facultades relativas a las certificaciones finales y liquidaciones de los mencionados contratos, cuando tales certificaciones finales o liquidaciones impliquen un gasto adicional superior al 10% del precio del contrato.

Las facultades relativas al desistimiento y a la suspensión de la ejecución de los citados contratos cuando sean causa de resolución.

Las facultades relativas a la resolución de los contratos mencionados.

Segundo.—Se delegan en el Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias el resto de las competencias que corresponden al órgano de contratación en los contratos de importe superior a 6.000.000,00 de euros.

El presente Acuerdo deja sin efecto, y, en consecuencia, sustituye al Acuerdo del Consejo de Administración de 23 de enero de 2005, publicado en el B.O.E. núm. 39, de fecha 15 de febrero de 2005, por el que se delegan determinadas competencias en el Presidente de la Entidad en materia de Contratación.

Publíquese en el Boletín Oficial del Estado.»

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15526

ORDEN ECI/2498/2007, de 30 de julio, por la que se conceden las ayudas para confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos convocadas por Orden ECI/558/2007, de 22 de febrero.

Por Orden ECI/558/2007, de 22 de febrero (B.O.E. de 13 de marzo), se hizo pública la convocatoria de ayudas destinadas a las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme la citada convocatoria es de 438.620,00 euros, de los cuales 409.664,00, están destinados a financiar actividades y gastos de infraestructura a confederaciones de padres y madres de alumnos de ámbito estatal y 28.956,00 a financiar actividades y gastos de infraestructura de confederaciones y/o federaciones de padres y madres de alumnos de ámbito provincial ubicadas en territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia y federaciones que agrupen asociaciones de padres y madres de alumnos constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma, y reúnan los requisitos de inscripción requeridos en la convocatoria.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la citada convocatoria, realizado el estudio y valoración por parte de la comisión de selección y valoración establecida al efecto en el apartado noveno.1 de la Orden de convocatoria, de conformidad con la propuesta elaborada por la citada comisión y formulada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, he dispuesto:

Primero.—Conceder con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.324N.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las confederaciones y federaciones que se detallan en el anexo de esta Orden, las cantidades que, asimismo, se indican. Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado octavo de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado undécimo.1 de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada entidad beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad total percibida, antes del día 31 de marzo de 2008 y de la forma establecida en el apartado duodécimo.4 y 5 de la convocatoria de 22 de febrero de 2007. Los recibos o facturas originales de los gastos realizados deberán estar referidos a los conceptos del presupuesto de gastos de infraestructura o de los presupuestos de actividades que han sido subvencionados y que fueron presentados por las entidades receptoras en el periodo de solicitud. Los gastos así realizados, tanto de infraestructura como de actividades, deberán estar referidos y haberse generado durante el año 2007. Asimismo, deberá aportarse una declaración del responsable de la entidad en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.—La no justificación del empleo de la cantidad concedida dentro de plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Quinto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de julio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO

Entidad	Infraestructura Euros	Actividades Euros	Euros
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	119.600,43	110.310,27	229.910,70
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	64.748,37	115.004,93	179.753,30
Total	184.348,80	225.315,20	409.664,00
Federación Provincial de Apas de Ceuta	3.179,4	7.127,52	10.306,92
Federación de Apas Colegios Agustínianos	2.498,40	4.009,23	6.507,63
Federación de Apas Centros de Enseñanza (FAPACE)	3.974,25	3.563,76	7.538,01